



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

“Año de la Innovación y la competitividad”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) NO. 009-2019 QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS CNSS-CCC-CP-2019-0005, PARA EL ALQUILER DE UN LOCAL PARA USO DE ARCHIVO CENTRAL DEL CNSS.

CONSIDERANDO 1: Que en fecha 19 de julio del 2019, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) dio inicio a la convocatoria, para el proceso por Comparación de Precios No. CNSS-CCC-CP-2019-0005, para el alquiler de un local para uso de archivo central del CNSS.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 29 de julio del año 2019, de acuerdo al cronograma del proceso, fue recibida y abierta la única oferta presentada en un (1) sobre cerrado y no identificado, contentivo de un (1) original solamente, correspondiente a la empresa: **IMPORTADORA HERMANOS CABRERA, S.R.L**, la cual fue presentada al Comité de Compras y Contrataciones del CNSS.

CONSIDERANDO 3: Que, al revisar los documentos requeridos para la presentación de la oferta, la notaria actuante, la **Licda. Dulce M. Félix Maríñez**, pudo verificar que no constaba la Garantía de Seriedad de la Oferta, documento que forma parte de los requerimientos dentro de los Términos de Referencia (TDR) del proceso, indicando que, el mismo **no era subsanable**, razón por la cual, se procedió a desestimar la oferta presentada por la citada empresa.

CONSIDERANDO 4: Que la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, en su artículo 15, numeral, establece que deberá formalizarse mediante Acto Administrativo: ***“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”***.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 24 de la Ley 340-06 establece que, toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un Acto Administrativo, antes de la adjudicación.

CONSIDERANDO 6: Que el artículo No. 101, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, establece que: ***“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano rector y en portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”***



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

“Año de la Innovación y la competitividad”

CONSIDERANDO 7: Que el artículo 26, literal b, de la Ley 87-01 especifica que, la Gerencia General del CNSS, tiene como función: “Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS”.

CONSIDERANDO 8: Que la Gerencia General del CNSS tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento de todas las normas y reglamentaciones que en la materia aplica, a fin de garantizar que todos los procesos sean transparentes y eficientes en pro del desarrollo del CNSS.

VISTOS: Ley Núm. 87-01 del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante el Decreto 543-12, así como, los documentos que avalan el proceso por Comparación de Precios CNSS-CCC-CP-2019-0005, para el alquiler de un local para uso de archivo central del CNSS.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 26 de la Ley 87-01, dicto la siguiente Resolución Administrativa.

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara desierto el Proceso por Comparación de Precios CNSS-CCC-CP-2019-0005, para el alquiler de un local para uso de archivo central del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), debido a que, la única propuesta presentada fue la de **IMPORTADORA HERMANOS CABRERA S.R.L**, quien no presentó la Garantía de Seriedad de la Oferta, documento que forma parte de los requerimientos incluidos en los Términos de Referencia del proceso, indicando que, el mismo no era subsanable, razón por la cual, se procedió a desestimar la referida oferta.

SEGUNDO: Se instruye a la **Dirección Administrativa del CNSS**, conjuntamente con su **División de Compras y Contrataciones** a realizar nuevamente el proceso de Comparación de Precios para el alquiler del local para uso de archivo central del CNSS, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante el Decreto 543-12.

TERCERO: Se instruye a las **Direcciones de Comunicaciones y Administrativa** de este Consejo a publicar en el portal institucional y en el portal de compras, respectivamente, la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 101, del



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

“Año de la Innovación y la competitividad”

Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, promulgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta y Uno (31) del mes de Julio del año Dos Mil diecinueve (2019).

Lic. José Rafael Pérez Modesto
Gerente General
Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

